

LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Toda la información incluida en el presente documento está contenida en la Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria, (BOPA 10/02/2015). Modificada por Resolución de 29 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA 10/05/2016).

I. LA EVALUACIÓN

Hay tres momentos clave en la Evaluación del alumnado:

- **Evaluación inicial (Artículo 5)** 3. Al comienzo de cada curso, los tutores y las tutoras de los diferentes grupos realizarán una evaluación inicial de cada alumno y alumna a partir del análisis de los informes de la etapa anterior o de la información contenida en el acta de la sesión de evaluación final del curso anterior. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado, así como para adoptar las medidas pertinentes de refuerzo y apoyo para el alumnado que lo precise.
- **Evaluación continua**, es decir, las diferentes evaluaciones a lo largo del curso. (**Artículo 10.- Información sobre los resultados de evaluación al alumnado y a los padres, las madres, o los tutores y las tutoras legales**) 1. Periódicamente, tras la celebración de las sesiones de evaluación, así como cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o la tutora informará por escrito mediante un informe o boletín de evaluación a cada alumno o alumna y a su padre y madre, o tutor y tutora legal sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua y la aportada por el equipo docente en el desarrollo de las sesiones de evaluación.
2. El profesor tutor o la profesora tutora mantendrá una relación fluida y continua con los padres, las madres o los tutores y las tutoras legales de los alumnos y de las alumnas, mediante entrevistas personales o reuniones de grupo, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos que tienen a la información sobre su progreso en el aprendizaje y su integración socio-educativa, y a que se les escuche en aquellas decisiones que afecten a la orientación educativa, en ambos casos respecto a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas y cuando así lo soliciten.
6. Los padres, las madres o los tutores y las tutoras legales tendrán acceso a aquellos datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación referidos a sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como a los exámenes y documentos de las evaluaciones que realicen de los que podrán obtener una copia¹.
- **Evaluación final de curso (Artículo 6)** 1. Al final de cada curso el equipo docente llevará a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado del grupo al que imparte docencia.
La valoración de los resultados se consignará en los documentos de evaluación indicando las calificaciones tanto positivas como negativas

¹ Previa petición formal a través del Documento Expone y solicita disponible en la Secretaría del centro.

de cada área, así como el grado de adquisición de las competencias.

2. Asimismo, el equipo docente adoptará las decisiones sobre promoción al curso o etapa siguiente o de permanencia [...]. Cuando el equipo docente determine que un alumno o una alumna promocionen con alguna área calificada negativamente, ésta se considerará no superada, evaluándose en el curso siguiente tras la aplicación del correspondiente programa de refuerzo.

Además de lo anteriormente expuesto, hay dos evaluaciones de gran importancia que no tienen reflejo en el expediente del alumno/a pero que sin lugar a dudas aportan una información que beneficia tanto al alumnado como al propio centro educativo. Esa es la Evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria (Artículo 7) y la Evaluación de Diagnóstico que se realiza en sexto curso.

II. LA PROMOCIÓN DE CURSO

(Artículo 14) 1. Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción de cada alumno y alumna ateniéndose al carácter global de la evaluación del alumnado y teniendo como referentes los criterios de evaluación y promoción de las áreas cursadas [...].

2. Los alumnos y las alumnas accederán al curso siguiente siempre que se considere que han logrado los objetivos del curso y que han alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Igualmente, podrán promocionar cuando el grado de desarrollo de los aprendizajes no impida seguir con aprovechamiento el nuevo curso. En este caso, se establecerán las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo oportunas para recuperar dichos aprendizajes por parte de los centros en que se dé comienzo el nuevo curso.

4. Cuando el alumno o la alumna supere el área del curso anterior, se dejará constancia en la sesión de evaluación que corresponda y su calificación se trasladará al acta de evaluación final.

III. GARANTÍAS PARA LA EVALUACION OBJETIVA Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

Como se recoge en el **artículo 13** de la Resolución mencionada al principio de este documento, 2. Los alumnos y las alumnas o sus padres, madres o tutores y tutoras legales podrán solicitar del profesorado y del tutor o tutora del grupo al que pertenecen, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso.

3. Los alumnos y las alumnas y sus padres, madres o tutores y tutoras legales recibirán información sobre el derecho que les asiste para formular **reclamaciones** contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final de cada uno de los cursos de la etapa, **que podrán interponer en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.**

4. Las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones finales podrán

fundamentarse, entre otras, en alguna de las siguientes causas: a) inadecuación de los contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o la alumna en relación con los recogidos en la correspondiente programación didáctica o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada; b) inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados respecto de los señalados en la programación didáctica o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada; c) incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y calificación contemplados en la programación didáctica, o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada; d) incorrecta aplicación de los criterios de promoción que figuren en la concreción del currículo.

5. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del Centro docente, previo informe del maestro o maestra del área objeto de reclamación y del tutor o tutora del curso.

6. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, quien resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

8. El centro docente conservará todos los registros y documentos (pruebas, tareas, ejercicios, trabajos escritos y cualquier otra producción del alumnado) que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación al menos durante los tres meses posteriores al otorgamiento de las calificaciones, excepto si forman parte de una reclamación, en cuyo caso se conservarán hasta que la resolución del procedimiento adquiera firmeza.

Con el presente documento y su publicación en la página web del centro se da cumplimiento a lo recogido en el Artículo 13 punto 3º de la Resolución de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria. Del mismo modo se da cumplimiento a lo recogido en el Punto 8 del Reglamento de Régimen Interior del centro sobre Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

La Dirección, curso 2017-2018